POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:33:19 PM horas del 14/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **28172329**
Apellidos y Nombres: **PATIÑO NUBIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio
Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 14 de diciembre de 2024, a las 22:39:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28172329
Código de Verificación	28172329241214223914

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 28172329 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/12/2024 09:37 AM

Código Verificación: **S8YX39QRK6**

Válida hasta: **16/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:28:19 horas del 16/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **28172329,** Apellidos y Nombres **PATIÑO NUBIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE GUAPOTA**, con NIT **890204979-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/12/2024 09:38:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **28172329 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106725102** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 259936576

PIB
17:37:30

Bogotá DC, 16 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NUBIA PATIÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28172329:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUAPOTA
NIT 890.204.979-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:24-00480

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ALCALDIA MUNCIPAL
Código de presupuesto	: IA.2.3.2.02.02.009.41.04.008.02.05 Código rápido: 240808
Fondo / Fte de Financiación	: CDTB TRASNFERENCIAS DEPARTAMENTO CENTRO BIENESTAR
AA.2	: PRESUPUESTO TOTAL
IA.2.3	: Inversión
IA.2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
IA.2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
IA.2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
IA.2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
IA.2.3.2.02.02.009.41	: Inclusión social y reconciliación
IA.2.3.2.02.02.009.41.04	: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
IA.2.3.2.02.02.009.41.04.008	: Programas adulto mayor
IA.2.3.2.02.02.009.41.04.008.02	: Estampilla pro adulto CBA
IA.2.3.2.02.02.009.41.04.008.02.05	: Estampilla pro adulto CBA -Res No.17398 /2024
Valor CDP	:$ 8,082,656.26

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ALCALDIA MUNCIPAL
Código de presupuesto	: IA.2.3.2.02.02.009.41.04.008.02.06 Código rápido: 240809
Fondo / Fte de Financiación	: CDTB TRASNFERENCIAS DEPARTAMENTO CENTRO BIENESTAR
AA.2	: PRESUPUESTO TOTAL
IA.2.3	: Inversión
IA.2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
IA.2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
IA.2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
IA.2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
IA.2.3.2.02.02.009.41	: Inclusión social y reconciliación
IA.2.3.2.02.02.009.41.04	: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
IA.2.3.2.02.02.009.41.04.008	: Programas adulto mayor
IA.2.3.2.02.02.009.41.04.008.02	: Estampilla pro adulto CBA
IA.2.3.2.02.02.009.41.04.008.02.06	: Estampilla pro adulto CBA - Res No.19542/2024
Valor CDP	:$ 872,319.85

Para : ADICION AL CONTRATO NO. CA-083-2024 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCION DE LA POBLACION DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUAPOTA
NIT 890.204.979-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:24-00480

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Por la suma de : OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS**********
PESOS CON ONCE CENTAVOS m/cte. ($8,954,976.11)**********

Dado en el día Diciembre 13 de 2024

Elaboró: ELENA

Jefe de Presupuesto

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UN ADICIONAL EN VALOR Y PRÓRROGA AL CONVENIO PRINCIPAL.

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
No. CA-083-2024.

OBJETO: CONTRATO ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No CA-083-2024, suscrito entre el Municipio de Guapotá, Santander con Nit 890.204.979-0 y la **ASOCIACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA,** con Nit. 804.012.741-8 representada legalmente por la señora **NUBIA PATIÑO** identificada con cedula de ciudadanía N° 28.172.329 expedida en Guapotá (Santander), Santander.

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar adicional y prórroga No. 01 al **CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No CA-083-2024,** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER"**, lo anterior siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

En el desarrollo de las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios, en especial el decreto 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar el análisis previo a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO NO CA-083-2024.

OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER".**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUAPOTA -SANTANDER** Nit. 890.204.979-0 Representado Legalmente por: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO** C.C. No 1.100.953.017 de San Gil (Santander) Alcalde Municipal

CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA.** Nit. 804012741-8. Representado Legalmente por: **NUBIA PATIÑO** C.C. No 28.172.329 de Guapotá, Santander Dirección: Cll 2 Sur # 1 – 20 Teléfono: 3184437902 Correo: caroluguerna55@gmail.com
SUPERVISOR	**SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.**
VALOR INICIAL	**VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 26.970.875) M/CTE,** de los cuales, **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 22.370.875,00) M/CTE** corresponden a los recursos aportados por el MUNICIPIO y **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) M/CTE** aportados por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO representados en el mobiliario, menaje y préstamo de enseres requeridos para la ejecución del objeto contractual y prestación del servicio para la ejecución de actividades deportivas, culturales, recreativas y de ocio productivo, incluye material de trabajo y tallerista de manualidades, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal de la ESAL.
PLAZO	**VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA DEL CONVENIO	20 DE NOVIEMBRE DE 2024.
FECHA DE INICIO	21 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION	17 DE DICIEMBREDE 2024

==========

ASPECTOS DEL ADICIONAL Y PRORROGA No 01.

VALOR ADICIONAL No 01	El valor estimado del convenio adicional es la suma de: **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 11.154.976,11) MCTE;** de los cuales el Municipio de Guapota aporta la suma de: **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS ($8.954.976,11) MCTE** y la entidad sin ánimo de lucro la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS($ 2.200.000)**

	MCTE, representados en el mobiliario, menaje y préstamo de enseres requeridos para la ejecución del objeto contractual y prestación del servicio para la ejecución de actividades deportivas, culturales, recreativas y de ocio productivo, incluye material de trabajo y tallerista de manualidades, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal de la ESAL.
PRÓRROGA No 01	**DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL DEL CONVENIO.**

1. NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 de del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la Secretaría de Salud y Promoción Social Municipal de Guapota (Santander), elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un contrato adicional en valor y prórroga al convenio genitor, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del estado, en concordancia con lo anterior, el municipio de Guapota - Santander, pretende realizar un contrato adicional y prórroga al convenio genitor cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER**; más aún cuando ésta entidad territorial es fundamental de la organización política y administrativa del estado, y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311 del estatuto superior, prestar de manera continua y eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar las obras que demande el desarrollo local.

Entre **EL MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER** y LA **ASOCIACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA,** con Nit. 804.012.741-8 representada

legalmente por la señora **NUBIA PATIÑO** identificada con cedula de ciudadanía N° 28.172.329 expedida en Guapotá (Santander), Santander, se suscribió CONVENIO **DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No CA-083-2024**, el 20 de noviembre de 2024, cuyo objeto se constituyó como **AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER**.

Que el acta de inicio del **CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No CA-083-2024** se suscribió el 21 de noviembre de 2024.

Que el plazo de ejecución que se pactó inicialmente es de **VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de inicio del convenio.

El valor estimado del convenio es la suma de: **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 26.970.875) M/CTE**, de los cuales, **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 22.370.875,00) M/CTE** corresponden a los recursos aportados por el **MUNICIPIO y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) M/CTE** aportados por la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** representados en el mobiliario, menaje y préstamo de enseres requeridos para la ejecución del objeto contractual y prestación del servicio para la ejecución de actividades deportivas, culturales, recreativas y de ocio productivo, incluye material de trabajo y tallerista de manualidades, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal de la ESAL.

Que el **CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No CA-083-2024** del 20 de noviembre de 2024, a la fecha de suscripción del presente adicional y prórroga se encuentra vigente.

Que, con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta en los estudios que dieron lugar a la suscripción del convenio, se hace necesaria la realización de la modificación contractual efectuando un adicional en valor y prórroga No 01.

Que, teniendo en cuenta que el presente estudio de conveniencia establece un adicional en valor y prórroga No 01, se requiere la adición de recursos por valor de **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 11.154.976,11) MCTE;** de los cuales el Municipio de Guapota aporta la suma de: **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS ($8.954.976,11) MCTE** y la entidad sin ánimo de lucro la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS($ 2.200.000) MCTE,** representados en el mobiliario, menaje y préstamo de enseres requeridos para la ejecución del objeto contractual y prestación del servicio para la ejecución de actividades deportivas, culturales, recreativas y de ocio productivo, incluye material de trabajo y tallerista de manualidades, mediante carta de compromiso

suscrita por el representante legal de la ESAL, el aporte del municipio se soporta en la disponibilidad presupuestal N° 24-00480 de fecha 13 de Diciembre de 2024, y una prórroga de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del vencimiento del término inicial del convenio, por lo cual se determina que el presente adicional cambia el valor y tiempo inicial del convenio.

Motivo que origina el presente adicional:

El sector atención a grupos vulnerables; el cual es igualmente importante como los demás sectores y dentro del cual le compete al Municipio ejecutar acciones dirigidas al realce y fortalecimiento del mismo.

En concordancia con el precepto constitucional y al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo 6° de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 3° de la ley 136 de 1994, al municipio le corresponde entre otras "*procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional*".

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 13, establece que el Estado protegerá especialmente a las personas en su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta; en su Artículo 46, establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, así como debe garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

El artículo 366 de la Constitución Política establece que *el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado, igualmente la ley 715 de 2001 determina como competencias de los municipios establecer y financiar programas de apoyo integral a la población vulnerable.* Determinando la atención a grupos vulnerables, mediante programas de apoyo integral a grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

La ley 1251 del 2008, por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. Establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política, la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia. El Estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

El Artículo 1º de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, *autoriza a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se*

llamara Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

La Ley 1276 del 5 de enero de 2009, modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, y estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de Bienestar.

La Ley 1315 de julio 13 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día Para Adulto Mayor o Centro Vida, e Instituciones de Atención, expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

La Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, autorizó a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de dicha ley; y ***el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano***, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Que el Artículo 8º de la Ley 1276 de 2009, que modificó el Artículo 5º de la Ley 687 de 2001, señala que *el Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y de Bienestar y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

La ley 1315 de 2009 en el artículo segundo define:

Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.

Centros de protección social para el adulto mayor: Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Teniendo claro que el envejecimiento es el conjunto de modificaciones que el paso del tiempo ocasiona de forma irreversible en los seres vivos (Ley 1251/08, art.2º), se permite precisar que el proceso de envejecimiento se inicia en la concepción y termina con la muerte, por tanto, la vejez representa el ciclo final del proceso de envejecimiento. Por ello, las condiciones en esta etapa dependen del desempeño, logros y frustraciones, de los períodos precedentes. Se considera entonces la vejez como una etapa del proceso de envejecimiento, así como lo es la infancia y la juventud, etapa que constituye a los adultos mayores como un grupo etario con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad y morbilidad y por ende a realizar programas que contengan actividades que garanticen la prestación de servicios de toda índole (asistencial o social) que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos a través de instituciones públicas, privadas o mixtas que cuenten con infraestructura físicas (propias o ajenas).

El sostenimiento de un centro de bienestar del anciano, como lo expresa la propia ley 1276 de 2009, es y debe ser integral, implica toda una serie de gastos y de inversiones para poder brindarle a la atención también integral que merece este grupo poblacional y a la cual se refiere la ley. Independientemente de si se trata de uno o de decenas o más adultos mayores, el sostenimiento y funcionamiento de un centro de bienestar del adulto mayor, tiene unos costos fijos que, en todos los Municipios con muy pequeñas diferencias, tiene un costo bastante elevado. La infraestructura, el sostenimiento de la planta de personal, los servicios, el aseo y limpieza, la administración de la entidad etc., son gastos permanentes en los cuales deben incurrir estas entidades que son sin ánimo de lucro y que muy pocos o ningún ingreso propio perciben de manera permanente para financiarse. A lo anterior debemos agregarle otra serie de necesidades o gastos ya más directamente relacionados con la atención a los adultos mayores, como son su alimentación, su vestuario, su alojamiento y acomodación, su atención higiénica colectiva, su cuidado, su recreación, su aseo personal, etc., y a esto los demás componentes a los que se refiere la ley 1276, que son de índole colectivo, recreacional, de aprovechamiento del ocio y tiempo libre etc., lo cual nos permite concluir, que definitivamente en el caso de nuestro Municipio no son suficientes los recursos recaudados por la estampilla Municipal ni los aportados por la gobernación de Santander de la estampilla departamental y de ahí que la ley 1276 de 2009 haya establecido el recaudo de esta estampilla como una renta de destinación específica y exclusiva para los CBA, sumado a lo cual debemos tener presente que se trata del 30% del producido de dicha estampilla, es decir, es el porcentaje menor, para entidades que mantienen las 24 horas del día a los adultos mayores y que por su naturaleza son aquellos que menos pueden valerse por sí mismos y de ahí en buena medida su condición de internos.

Es de anotar, que la entidad realiza esfuerzos presupuestales importantes para seguir brindando el apoyo a los adultos mayores en la modalidad de Centro de Bienestar en la medida de su capacidad financiera y en concordancia con la programación de recursos que se ha estimado para la vigencia 2024. Así mismo, en la medida que se vaya contando con los recursos necesarios, se dará continuidad en el apoyo a este grupo poblacional vulnerable y en este sentido se suscribe el presente adicional, toda vez que, se adicionaron recursos procedentes de la estampilla departamental con posterioridad a la firma del convenio.

Por tanto, se hace énfasis que, a la firma del convenio inicial, la entidad no contaba con más recursos distintos a los que se apropiaron en su momento para aportar dentro del convenio suscrito y que los recursos a utilizar en el presente adicional fueron adicionados al presupuesto con posterioridad a la firma del convenio inicial, procedentes de los recursos pro adulto estampilla departamental.

Como fue observado y justificado, esta necesidad obedece a situaciones ajenas a la entidad y relacionadas con la disponibilidad de recursos, ya que se suscribió convenio con la totalidad de los recursos con los que se contaba inicialmente, siendo necesario adicionar recursos con el fin de extender este programa de atención para uno de los grupos sociales más vulnerables, en la medida que se va contando con disponibilidad y adición de los mismos.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que se adicionará valor y se suscribirá una prórroga al Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro, de esta forma y presentada esta situación, la entidad procederá a realizar las acciones correspondientes.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

Será el inicialmente establecido.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Serán las mismas establecidas en el estudio y convenio inicial.

5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

Serán los mismos.

6. PLAZO:

Prorrogar el plazo del convenio en **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del vencimiento del término inicial del convenio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En el mismo lugar.

8. VALOR:

El valor a adicionar corresponde a la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 11.154.976,11) MCTE;** de los cuales el Municipio de Guapota aporta la suma de: **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS ($8.954.976,11) MCTE** y la entidad sin ánimo de lucro la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS($ 2.200.000) MCTE,** representados en el mobiliario, menaje y préstamo de enseres requeridos para la ejecución del objeto contractual y prestación del servicio para la ejecución de actividades deportivas, culturales, recreativas y de ocio productivo, incluye material de trabajo y tallerista de manualidades, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal de la ESAL.

Valor que será destinado con base en el siguiente presupuesto económico de actividades:

ITEM	ACTIVIDAD A REALIZAR	MEDIDA	ADULTOS ATENDIDOS	VALOR UNITARIO POR DÍA	VALOR DIA	DÍAS ATENDIDOS	VALOR TOTAL
1	***ALIMENTACION***						
1.01	Desayuno	UNIDAD	15	$ 6,200.00	$ 93,000.00	10	$ 930,000.00
1.02	Refrigerio Mañana	UNIDAD	15	$ 4,500.00	$ 67,500.00	10	$ 675,000.00
1.03	Almuerzo	UNIDAD	15	$ 10,000.00	$ 150,000.00	10	$ 1,500,000.00
1.04	Refrigerio Tarde	UNIDAD	15	$ 4,500.00	$ 67,500.00	10	$ 675,000.00
1.05	Cena	UNIDAD	15	$ 6,200.00	$ 93,000.00	10	$ 930,000.00
COSTO TOTAL ALIMENTACION							***$ 4,710,000.00***
2	***RECURSO HUMANO***						
2.01	Servicio profesional. Nutricionista	Profesional / Día	15	$ 180,000.00	$ 180,000.00	2	$ 360,000.00
2.02	Manipulador de alimentos	R. Humano / Día	15	$ 57,000.00	$ 57,000.00	10	$ 570,000.00
2.03	Servicios Generales	R. Humano / Día	15	$ 30,000.00	$ 30,000.00	10	$ 300,000.00
2.04	Aux. Enfermería	Profesional / Día	15	$ 57,000.00	$ 57,000.00	10	$ 570,000.00
2.05	Valoración médica y atención primaria	R. Humano / Día	15	$ 270,000.00	$ 270,000.00	2	$ 540,000.00
2.06	Coordinador	R. Humano / Día	15	$ 70,000.00	$ 70,000.00	10	$ 700,000.00
COSTO TOTAL RECURSO HUMANO							***$ 3,040,000.00***
3	**GASTOS ADICIONALES**						
3.01	AUXILIO EXEQUIAL (Póliza de Seguro Fúnebre)	MES	15	$ 1,175.00	$ 17,625.00	10	$ 176,250.00
3.02	ELEMENTOS DE ASEO	Global	0	N/A	N/A	10	$ 1,028,726.11
COSTO TOTAL GASTOS ADICIONALES							***$ 1,204,976.11***
VALOR APORTE MUNICIPIO							**$ 8,954,976.11**

APORTE DE LA ENTIDAD							
4	**RECURSO HUMANO**						
4.01	Actividades deportivas, culturales y recreativas.	R. Humano / Dia	15	$ 150,000.00	$ 150,000.00	1	$ 150,000.00
4.02	Actividades de Ocio Productivo, incluye material de trabajo e Instructor de manualidades.	R. Humano / Dia	15	$ 150,000.00	$ 150,000.00	1	$ 150,000.00
COSTO TOTAL RECURSO HUMANO							**$ 300,000.00**
5	**OTROS CONCEPTOS**						
5.01	Mobiliario, menaje y préstamo de enseres requeridos para la ejecución del objeto contractual.	Global	15	N/A	N/A	10	**$ 1,900,000.00**
COSTO TOTAL OTROS CONCEPTOS							**$ 1,900,000.00**
VALOR APORTE ESAL							**$ 2,200,000.00**
VALOR DE LA PROPUESTA							$ 11,154,976.11

9. ESPECIE DEL CONVENIO:

Será el mismo.

10. FORMA DE PAGO:

Será la misma.

11. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Sera la establecida inicialmente.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Ley 80 de 1993 Artículo 40º.- *Del Contenido del Contrato Estatal.* Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

13. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Serán las establecidas en el estudio inicial.

No obstante, la ESAL deberá ampliar las garantías de acuerdo al plazo y valor adicionado en el presente estudio.

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor a adicionar se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 24-00480 de 13 de diciembre de 2024.

15. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Serán los mismos.

Cordialmente,

GENITH JOHANA MARTINEZ CORREDOR
Secretaria de Salud y Desarrollo Social

Proyectó: Zorayda Quintero Pinzón. Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Adriana Maritza Díaz Villamizar. Asesora jurídica externa en Contratación

CONTRATO ADICIONAL Y PRÓRROGA NO 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO NO CA-083-2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER CON NIT 890.204.979-0 Y LA ASOCIACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA, CON NIT. 804.012.741-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA NUBIA PATIÑO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 28.172.329 EXPEDIDA EN GUAPOTÁ (SANTANDER).

OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER".**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUAPOTA -SANTANDER** Nit. 890.204.979-0 Representado Legalmente por: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO** C.C. No 1.100.953.017 de San Gil (Santander) Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA.** Nit. 804012741-8. Representado Legalmente por: **NUBIA PATIÑO** C.C. No 28.172.329 de Guapotá, Santander Dirección: Cll 2 Sur # 1 – 20 Teléfono: 3184437902 Correo: caroluquerna55@gmail.com
SUPERVISOR	**SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.**
VALOR INICIAL	**VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 26.970.875) M/CTE,** de los cuales, **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 22.370.875,00) M/CTE** corresponden a los recursos aportados por el MUNICIPIO y **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) M/CTE** aportados por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO representados en el mobiliario, menaje y préstamo de enseres requeridos para la ejecución del objeto contractual y prestación del servicio para la ejecución de actividades deportivas, culturales, recreativas y de ocio productivo, incluye material de trabajo y tallerista de manualidades, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal de la ESAL.
PLAZO	**VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA**

	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DEL CONVENIO	20 DE NOVIEMBRE DE 2024.
FECHA DE INICIO	21 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION	17 DE DICIEMBREDE 2024

==========

ASPECTOS DEL ADICIONAL Y PRORROGA No 01

VALOR ADICIONAL No 01	El valor estimado del convenio adicional es la suma de: **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 11.154.976,11) MCTE;** de los cuales el Municipio de Guapota aporta la suma de: **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS ($8.954.976,11) MCTE** y la entidad sin ánimo de lucro la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS($ 2.200.000) MCTE,** representados en el mobiliario, menaje y préstamo de enseres requeridos para la ejecución del objeto contractual y prestación del servicio para la ejecución de actividades deportivas, culturales, recreativas y de ocio productivo, incluye material de trabajo y tallerista de manualidades, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal de la ESAL.
PRÓRROGA No 01	**DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL DEL CONVENIO.**

Entre los suscritos a saber, señor: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.100.953.017 de San Gil (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y las concedidas por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 005 del 19 de abril de 2016 para suscribir contratos actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUAPOTA entidad Estatal, con Nit. 890.204.979-0, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA,** con Nit. 804.012.741-8 representada legalmente por la señora **NUBIA PATIÑO** identificada con cedula de ciudadanía N° 28.172.329 expedida en Guapotá (Santander), Santander, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio que se encuentra anexo en la propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se

Dirección: Carrera 2 No.5-05, **Código Postal:** 683011, **Teléfono de Contacto:** 321 290 23 00
Página web: www.guapota-santander.gov.co,
e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

denominará **LA ESAL**, se ha acordado celebrar el presente CONTRATO ADICIONALY PRÓRROGA No 01 al **CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No CA-083-2024,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que entre **EL MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER** y LA **ASOCIACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA,** con Nit. 804.012.741-8 representada legalmente por la señora **NUBIA PATIÑO** identificada con cedula de ciudadanía N° 28.172.329 expedida en Guapotá (Santander), Santander, se suscribió CONVENIO **DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No CA-083-2024. 2)** Que el mencionado convenio se suscribió el día 20 de Noviembre de 2024 y dentro de la cláusula quinta se estableció el valor del convenio y forma de desembolso de los recursos, en la cual se indicó el valor **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 26.970.875) M/CTE**, de los cuales, **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 22.370.875,00) M/CTE** corresponden a los recursos aportados por el **MUNICIPIO y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) M/CTE** aportados por la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** representados en el mobiliario, menaje y préstamo de enseres requeridos para la ejecución del objeto contractual y prestación del servicio para la ejecución de actividades deportivas, culturales, recreativas y de ocio productivo, incluye material de trabajo y tallerista de manualidades, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal de la ESAL., así mismo, dentro del clausula sexta se estableció el plazo de ejecución del convenio, el cual se fijó de **VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de inicio del convenio. **3)** Que, los recursos adicionados proceden de estampillas departamentales que fueron adicionadas a presupuesto municipal en el mes de Noviembre en sesiones ordinarias del concejo municipal; recursos que a la firma del convenio inicial no estaban disponibles. **4)** Que los recursos a utilizar en el presente adicional fueron adicionados al presupuesto con posterioridad a la firma del convenio inicial, procedentes de los recursos pro adulto estampilla departamental.**5)** Que, como fue observado y justificado, esta necesidad obedece a situaciones ajenas a la entidad y relacionadas con la disponibilidad de recursos, ya que se suscribió convenio con la totalidad de los recursos con los que se contaba inicialmente, siendo necesario adicionar recursos con el fin de extender este programa de atención para uno de los grupos sociales más vulnerables, en la medida que se va contando con disponibilidad y adición de los mismos. **6)** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal para los recursos adicionales. Por tal razón, en mérito de lo expuesto, las partes intervinientes hemos acordado celebrar el presente CONTRATO ADICIONAL Y PRÓRROGA No 01, el cual estará determinado por las siguientes estipulaciones: **Cláusula Primera- Objeto:** El objeto del presente documento es suscribir CONTRATO ADICIONAL Y PRORROGA No 01 al **CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No CA-083-2024,** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER".** **Clausula Segunda: ADICIONAR** a la **Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de desembolso de los recursos**, la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 11.154.976,11) MCTE;** de los cuales el Municipio de Guapota aporta la suma de: **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS ($8.954.976,11) MCTE** y la entidad sin ánimo de lucro la

suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS($ 2.200.000) MCTE,** representados en el mobiliario, menaje y préstamo de enseres requeridos para la ejecución del objeto contractual y prestación del servicio para la ejecución de actividades deportivas, culturales, recreativas y de ocio productivo, incluye material de trabajo y tallerista de manualidades, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal de la ESAL. Valor que será destinado con base en el siguiente presupuesto económico de actividades:

ITEM	ACTIVIDAD A REALIZAR	MEDIDA	ADULTOS ATENDIDOS	VALOR UNITARIO POR DÍA	VALOR DIA	DÍAS ATENDIDOS	VALOR TOTAL
1	***ALIMENTACION***						
1.01	Desayuno	UNIDAD	15	$ 6,200.00	$ 93,000.00	10	$ 930,000.00
1.02	Refrigerio Mañana	UNIDAD	15	$ 4,500.00	$ 67,500.00	10	$ 675,000.00
1.03	Almuerzo	UNIDAD	15	$ 10,000.00	$ 150,000.00	10	$ 1,500,000.00
1.04	Refrigerio Tarde	UNIDAD	15	$ 4,500.00	$ 67,500.00	10	$ 675,000.00
1.05	Cena	UNIDAD	15	$ 6,200.00	$ 93,000.00	10	$ 930,000.00
COSTO TOTAL ALIMENTACION							***$ 4,710,000.00***
2	***RECURSO HUMANO***						
2.01	Servicio profesional. Nutricionista	Profesional / Dia	15	$ 180,000.00	$ 180,000.00	2	$ 360,000.00
2.02	Manipulador de alimentos	R. Humano / Dia	15	$ 57,000.00	$ 57,000.00	10	$ 570,000.00
2.03	Servicios Generales	R. Humano / Dia	15	$ 30,000.00	$ 30,000.00	10	$ 300,000.00
2.04	Aux. Enfermeria	Profesional / Dia	15	$ 57,000.00	$ 57,000.00	10	$ 570,000.00
2.05	Valoración médica y atención primaria	R. Humano / Dia	15	$ 270,000.00	$ 270,000.00	2	$ 540,000.00
2.06	Coordinador	R. Humano / Dia	15	$ 70,000.00	$ 70,000.00	10	$ 700,000.00
COSTO TOTAL RECURSO HUMANO							***$ 3,040,000.00***
3	**GASTOS ADICIONALES**						
3.01	AUXILIO EXEQUIAL (Póliza de Seguro Fúnebre)	MES	15	$ 1,175.00	$ 17,625.00	10	$ 176,250.00
3.02	ELEMENTOS DE ASEO	Global	0	N/A	N/A	10	$ 1,028,726.11
COSTO TOTAL GASTOS ADICIONALES							***$ 1,204,976.11***
VALOR APORTE MUNICIPIO							**$ 8,954,976.11**
APORTE DE LA ENTIDAD							
4	**RECURSO HUMANO**						
4.01	Actividades deportivas, culturales y recreativas.	R. Humano / Dia	15	$ 150,000.00	$ 150,000.00	1	$ 150,000.00
4.02	Actividades de Ocio Productivo, incluye material de trabajo e Instructor de manualidades.	R. Humano / Dia	15	$ 150,000.00	$ 150,000.00	1	$ 150,000.00
COSTO TOTAL RECURSO HUMANO							**$ 300,000.00**
5	**OTROS CONCEPTOS**						
5.01	Mobiliario, menaje y préstamo de enseres requeridos para la ejecución del objeto contractual.	Global	15	N/A	N/A	10	**$ 1,900,000.00**
COSTO TOTAL OTROS CONCEPTOS							**$ 1,900,000.00**

VALOR APORTE ESAL	$ 2,200,000.00
VALOR DE LA PROPUESTA	$ 11,154,976.11

Parágrafo: El valor a adicionar se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24-00480 de fecha 13 de Diciembre de 2024. **Clausula Tercera: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Convenio en **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del termino inicial del convenio. **Clausula Cuarta - Garantías:** La ESAL se compromete a realizar la actualización de las garantías que amparan el convenio, de acuerdo a los aspectos del presente adicional y prórroga. **Clausula Quinta - Inalterabilidad.** Las demás cláusulas del **CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No CA-083**, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma el presente contrato en GUAPOTA – Santander, a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

POR EL MUNICIPIO,

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA,

NUBIA PATIÑO
R/L CBA San Cayetano de Guapota

Proyectó: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Juridicos: Adriana Maritza Diaz Villamizar- Asesora juridica externa en Contratación

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUAPOTA
NIT 890.204.979-0

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 24-01066

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 24-00480

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ALCALDIA MUNCIPAL
Código de presupuesto	: IA.2.3.2.02.02.009.41.04.008.02.05 Código rápido: 240808
Fondo / Fte de Financiación	: CDTB TRASNFERENCIAS DEPARTAMENTO CENTRO BIENESTAR
AA.2	: PRESUPUESTO TOTAL
IA.2.3	: Inversión
IA.2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
IA.2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
IA.2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
IA.2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
IA.2.3.2.02.02.009.41	: Inclusión social y reconciliación
IA.2.3.2.02.02.009.41.04	: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o : familiar
IA.2.3.2.02.02.009.41.04.008	: Programas adulto mayor
IA.2.3.2.02.02.009.41.04.008.02	: Estampilla pro adulto CBA
IA.2.3.2.02.02.009.41.04.008.02.05	: Estampilla pro adulto CBA -Res No.17398 /2024
Valor Registro	:$ 8,082,656.26

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ALCALDIA MUNCIPAL
Código de presupuesto	: IA.2.3.2.02.02.009.41.04.008.02.06 Código rápido: 240809
Fondo / Fte de Financiación	: CDTB TRASNFERENCIAS DEPARTAMENTO CENTRO BIENESTAR
AA.2	: PRESUPUESTO TOTAL
IA.2.3	: Inversión
IA.2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
IA.2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
IA.2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
IA.2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
IA.2.3.2.02.02.009.41	: Inclusión social y reconciliación
IA.2.3.2.02.02.009.41.04	: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o : familiar
IA.2.3.2.02.02.009.41.04.008	: Programas adulto mayor
IA.2.3.2.02.02.009.41.04.008.02	: Estampilla pro adulto CBA
IA.2.3.2.02.02.009.41.04.008.02.06	: Estampilla pro adulto CBA - Res No.19542/2024
Valor Registro	:$ 872,319.85

Para : CD 24-00480, ADICION AL CONTRATO NO. CA-083-2024 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCION DE LA POBLACION DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER

NIT: 00804012741 - 8 ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUAPOTA
NIT 890.204.979-0

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 24-01066

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 24-00480

Por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA* Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS m/cte. ($8,954,976.11)**********

Dado en el día Diciembre 16 de 2024

Elaboró: ELENA

Jefe de Presupuesto